Barranquilla, Junio 04 de 2026

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 05 CORRESPONDIENTE A UN QUINTO PAGO DE 26 DE MAYO A 25 DE JUNIO DE 2026 .

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.05 correspondiente a un QUINTO PAGO 26 DE MAYO A 25 DE JUNIO de 2026, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-02-2026-3513 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0759258122 BBVA

Atentamente,

DAYANA GOMEZ

DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
C.C. 1,042,998,737

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**05**
CONTRATISTA	DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
IDENTIFICACION	1,042,998,737
CONTRATO No.	CD-02-2026-3513
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996.
SUPERVISOR	**ELANIA SAURA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**26 DE MAYO A 25 DE JUNIO DE 2026**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar en el desarrollo de las actividades de agentes de cambio.
2. Apoyar en el desarrollo de las actividades de bienestar.
3. Apoyar en el registro de los servidores públicos que asisten a las actividades de Sistema de Salud y seguridad en el Trabajo.
4. Apoyar en la descarga de los certificados de ABAD.
5. Apoyar en el manejo de archivo de los certificados de capacitaciones de ABAD.
6. Apoyar en el seguimiento de notificación a los servidores públicos respecto a la asistencia a los cursos, taller y capacitaciones.
7. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Apoyé en la planificación y desarrollo de las actividades de bienestar institucional y gestores éticos programadas por la Secretaría Distrital de Gestión Humana durante el período del 26 de mayo al 25 de junio de 2026.
2. Apoyé en el registro y control de los servidores públicos asistentes a las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el mes de junio de 2026, garantizando la consolidación adecuada de la información en los formatos establecidos.
3. Colaboré en la descarga, clasificación y archivo de los certificados de capacitaciones ABAD de los servidores públicos durante el período mayo-junio de 2026, manteniendo actualizada la documentación correspondiente.
4. Apoyé en la notificación de actos administrativos, colaborando en la radicación del permiso sindical FEDEATLANTICO conforme a la Resolución No. 1843 de 2026 del 4 de junio de 2026, y en las gestiones de autorización de pago de cuota parte de bono FONPET de los servidores JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA, MISAEL ALEE NOVELY y CHARLES WILLIAM SCHULTZ NAVARRO.
5. Apoyé en las demás actividades técnicas y administrativas propias de la gestión del talento humano asignadas por el supervisor del contrato durante el período correspondiente al quinto pago contractual.

DAYANA GOMEZ

DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
C.C. 1,042,998,737

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

AUTORIZACIÓN PAGO DE CUOTA PARTE DE BONO CON RECURSOS FONPET

ELANIA REDONDO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.766.071 expedida en Barranquilla, en ejercicio de las funciones otorgadas por el señor Alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 en su artículo 67, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($284.139.000,00),** a fecha corte 01/09/1996, correspondiente al pago de un bono pensional tipo **B**, del afiliado **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541.**

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea producto de tomar el valor de la cuota parte del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de pago.

La cuota parte del bono pensional fue reconocido mediante la Resolución No. 1851 de mayo del 2026, emitida por la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El valor a pagar por la cuota parte del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará del sector propósito general.

La entidad Territorial ha hecho el aforo y la apropiación de la respectiva partida del presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensiónales y cuotas partes de bonos pensiónales con los recursos solicitados al FONPET.

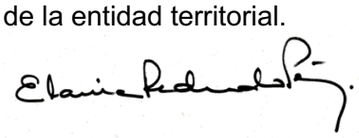
Para efectos de la presente autorización Certifico:

1. Que mediante Resolución No. 1851 de mayo del 2026, se reconoció, emitió y autorizó el pago de un bono pensional a favor del (la) Señor (a) **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541**, (anexo copia).

2. Que el valor del bono pensional corresponde al tiempo laborado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del 23/02/1981 hasta el 15/07/1992 para un total de 1842 días.

3. Que la asignación base para el bono pensional corresponde a la suma de ($357.509,00) a fecha 30/06/1992, valor que contiene los devengados y demás conceptos constitutivos de salario durante los doce meses calendario anteriores a la fecha base (art.27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1999.

Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del señor **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541**, en el Fondo Territorial de Pensiones, ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004, ni en el presupuesto de la entidad territorial.



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Dirección Calle 34 No. 43-31
Fecha:28 dias del mes de mayo de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. (Artículo 3 de la Ley 549 de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

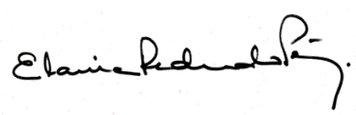
Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.

Atentamente,



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Dirección Calle 34 No. 43-31
Fecha:28 dias del mes de mayo de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2024, DECRETO 1361 DE 2021, DECRETO 0582 DE 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 39 consagra el derecho de asociación sindical y les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que, en relación de la solicitud de reconocer permisos sindicales a los directivos principales, suplentes y delegados de la comisión de reclamo de las organizaciones sindicales, esta administración está supeditada a la Circular 006 de junio de 2016 para el otorgamiento de estos sin que afecte el normal desarrollo de la administración pública.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Conforme a lo establecido en el Decreto 243 de 2024 *Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*. Que el artículo 10.1 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla, Vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto 0582 del 2024, establece: "***Permisos para actividad sindical de las juntas directivas, de sindicatos de Primer, segundo y tercer grado.*** *Para todos los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos en conjunto, se les concederá permiso por tres (3) días al mes, para realizar funciones inherentes a su función sindical. Estos tres (3) días no son acumulables".*

Que el señor **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ,** actuando en calidad de presidente de **FEDEATLANTICO,** radicó el día 22 de mayo de 2026, oficio solicitando permiso sindical para los días 28, 29 de mayo y 01 de junio de 2026, para tratar asuntos inherentes a la organización sindical, en favor de los siguientes funcionarios:

ALFONSO DAZA	77150985
ANA MULET DONADO	32789083
ANGELICA MARÍA ORTIZ FLORIÁN	32831415
ANGELICA PATRICIA ZUÑIGA ROJANO	22736838
ARAIZA FRIAS SIERRA	32815594
BELIÑA GUERRERO	57273292
CARLOS BERNARDO CAMARGO GARCÍA	72158414

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

DIANA SALAS	32750576
EDER ERNESTO FONTECHA DE ARMAS	8634925
EINSTEIN MARQUEZ ARANGO	8788039
ELVIRA LOPEZ YIME	32700659
EMERSON JUNIOR CORONADO BOLIVAR	72195578
ENNIS MARÍA VERGARA DELGADO	32879731
ESTHER ISABEL OROZCO PRENTH	32570256
ETIEL ENRIQUE ARTETA MOLINA	3729891
FABIAN ALBERTO SALAS MARTÍNEZ	72303631
GUILLERMO DE JESÚS BOTERO TOUS	72219221
JANNI GUZMAN MARTINEZ	55242700
JAZMIN MENDOZA LOAIZA	32788216
JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO	1128046019
JHON WILSON GARCIA GUILLEN	72161492
LEDY MARIA ROMERO CASTRO	22703451
LEONARDO NOGUERA	72244805
LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA	22736976
LILIANA ESTHER ZAGARRA MALDONADO	32758603
LILIBETH KARINA TORRES NIETO	22479257
LUIS DIAZ GUERRA	17972520
NANCY CECILIA SANTOS BONET	32727396
PEDRO NAJERA	8703851
RAFAEL ARMANDO DE LA TORRE PALACIO	72014011
RAFAEL EDUARDO ATENCIO AVILA	72293199
WILLIAM JUNIOR BALDOVINO BROCHERO	1129514431
WILMER OROZCO TORRES	84032915
YULIETH MOLINA ESCORCIA	1143450866

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Concédase el permiso sindical solicitado por **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ** actuando en calidad de presidente de **FEDEATLANTICO,** en favor de los siguientes funcionarios:

ALFONSO DAZA	77150985
ANA MULET DONADO	32789083
ANGELICA MARÍA ORTIZ FLORIÁN	32831415
ANGELICA PATRICIA ZUÑIGA ROJANO	22736838
ARAIZA FRIAS SIERRA	32815594
BELIÑA GUERRERO	57273292
CARLOS BERNARDO CAMARGO GARCÍA	72158414
DIANA SALAS	32750576
EDER ERNESTO FONTECHA DE ARMAS	8634925
EINSTEIN MARQUEZ ARANGO	8788039
ELVIRA LOPEZ YIME	32700659
EMERSON JUNIOR CORONADO BOLIVAR	72195578
ENNIS MARÍA VERGARA DELGADO	32879731
ESTHER ISABEL OROZCO PRENTH	32570256

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

ETIEL ENRIQUE ARTETA MOLINA	3729891
FABIAN ALBERTO SALAS MARTÍNEZ	72303631
GUILLERMO DE JESÚS BOTERO TOUS	72219221
JANNI GUZMAN MARTINEZ	55242700
JAZMIN MENDOZA LOAIZA	32788216
JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO	1128046019
JHON WILSON GARCIA GUILLEN	72161492
LEDY MARIA ROMERO CASTRO	22703451
LEONARDO NOGUERA	72244805
LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA	22736976
LILIANA ESTHER ZAGARRA MALDONADO	32758603
LILIBETH KARINA TORRES NIETO	22479257
LUIS DIAZ GUERRA	17972520
NANCY CECILIA SANTOS BONET	32727396
PEDRO NAJERA	8703851
RAFAEL ARMANDO DE LA TORRE PALACIO	72014011
RAFAEL EDUARDO ATENCIO AVILA	72293199
WILLIAM JUNIOR BALDOVINO BROCHERO	1129514431
WILMER OROZCO TORRES	84032915
YULIETH MOLINA ESCORCIA	1143450866

PARÁGRAFO: El permiso concedido corresponde a los días 28, 29 de mayo y 01 de junio de 2026, para para tratar asuntos inherentes a la organización sindical.

ARTÍCULO 2°: Manténganse los derechos salariales y prestacionales durante el período en el que se concedió el permiso sindical.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese de la presente resolución al señor **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ**, en su calidad de presidente de **FEDEATLANTICO**.

ARTÍCULO 4°: Archívese la presente Resolución en la historia laboral de los funcionarios mencionados en el artículo 1°, una vez surtida la notificación de esta.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de mayo del año 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Apachecou
Revisó: Emunera

SC-CER103099 SA-CER756031

RESOLUCION No. 1858 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA POR ERROR DE TRANSCRIPCION LA RESOLUCION 1400-2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO OPERATIVO) QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0802 DE 2016 Y LA RESOLUCION DE DELEGACION No.006 DE 2017 Y…

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana, expidió resolución No.1400-2026, mediante el cual se conceden vacaciones colectivas al personal que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla.

Que en el citado acto administrativo se conceden vacaciones colectivas por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, quince días (15) hábiles.

Que mediante correo de fecha 29 de mayo de 2026, la Doctora PAOLA AMAR SEPULVEDA, secretaria Distrital de Educación, solicita que se tenga como fecha de disfrute el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2026 y 05 de enero de 2027.

Que teniendo en cuenta que el acto administrativo que reconoció el periodo de vacaciones al personal adscrito a instituciones educativas del distrito, tomo como fecha de inicio el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por lo tanto, se hace necesario corregir el error de transcripción y tener como periodo de vacaciones colectivas el comprendido del 14 de diciembre de 2026 hasta el 05 de enero de 2027.

Que el articulo 45 de la ley 1437 de 2012 permite que las entidades puedan corregir los errores formales en cualquier momento, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de parte, en aras de subsanar la fecha de inicio de vacaciones colectivas, esta secretaria procederá a tener como periodo de disfrute el comprendido del 14 de diciembre de 2026 hasta el 05 de enero de 2027.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Corregir el error de transcripción contenido en el artículo primero de la resolución 1400-2026, que concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, correspondientes al año 2026, al personal administrativo Técnico Operativo y asistencial, que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, a partir del día 10 de diciembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026**,** inclusive,

ARTICULO 2º: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, correspondientes al año 2026, al personal administrativo Técnico Operativo y asistencial, que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, a partir del día 14 de diciembre de 2026 hasta el día 05 de enero de 2027**,** inclusive

RESOLUCION No. 1858 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA POR ERROR DE TRANSCRIPCION LA RESOLUCION 1400-2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO OPERATIVO) QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ARTICULO 3º: Los demás artículos contenidos en la resolución 1400-2026, quedaran incólumes.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Nomina y Prestaciones Sociales.

ARTICULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Imendoza
Revisó: Emunera